

ORDENANZA Nº 125/17 CDVU

VILLA URQUIZA, 27 de octubre de 2017

VISTO:

La necesidad de contar con el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio del año 2018 y dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipios, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria e imperiosa la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2018, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y en especial la ley Nº 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082;

Que su aprobación es imprescindible por tratarse de un instrumento legal que refleja las estimaciones de recursos y gastos programados para el ejercicio del año 2018, en sus distintas partidas y cuya aprobación se pretende a través de la presente, autoriza las inversiones y gastos, y explicita los objetivos que deben ser cuantificados, cuando su naturaleza lo permita;

Que manteniendo la rectitud, solvencia, asegurando el adecuado funcionamiento de nuestro Municipio, su administración y la prestación de los servicios a su cargo, como asimismo la responsabilidad del personal a cargo, es que se proyecta su inversión y gasto;

Que en el presupuesto que se acompaña también se han previsto los incrementos de los tributos municipales para el próximo año, garantizando la continuidad de las distintas obras en ejecución y las proyectadas, el incremento salarial de los empleados de la administración, como así también todos aquellos gastos que se susciten, para el correcto funcionamiento de nuestro municipio;

Que de esta forma se prevé un Presupuesto total de gastos de **PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y**

SEIS (\$48.239.781,46) el cual se compone de *erogaciones corrientes* de un monto de **PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS (\$39.239.781,46)**, de *Erogaciones de Capital* de **PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$7.800.000,00)** y de *Amortización de Deuda* de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00)**;

Que de esta forma se prevé un presupuesto total de Cálculo de Recursos de **PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS (\$48.239.781,46)**;

Que los recursos de jurisdicción Municipal proyectados, alcanzan a la suma de **PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS (\$7.509.781,46)**, y los recursos de otras jurisdicciones ascienden a la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$38.600.000,00)**;

Que los recursos de capital ascienden a la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00)**;

Que los recursos por financiamiento son de **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.850.000,00)**;

Que la contaduría municipal ha elaborado los cálculos correspondientes;

Que, por todo ello y las facultades de la Ley N° 10.027 y su Modificatoria Ley N° 10.082;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Fijase en la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS (\$48.239.781,46)** el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio del año 2018.-

ARTICULO 2°: Fijase en la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS (\$48.239.781,46)** el

presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio del año 2018 por los montos que se detallan analíticamente en los cuadros anexos.-

ARTICULO 3º: Apruébese el Ejercicio 2018 y apruébense los ANEXOS que contienen la descripción de los gastos de cada uno de dichos anexos, que forman parte integrante de la presente.-

ARTICULO 4º: Facultase a la Contaduría Municipal a realizar los ajustes contables necesarios para adecuar las registraciones presupuestarias en concordancia a los cuadros anexos los cuales forman parte integrante de la presente norma legal.-

ARTICULO 5º: Facultase al Presidente Municipal, para que en el marco de las Ordenanzas de contratación vigentes proceda y en base al avance y ejecución del presupuesto, disponga las transferencias de partidas dentro del mismo sector. Cuando sea necesaria la transferencia de partidas de distintos sectores el Honorable Concejo Deliberante deberá disponer la aprobación o rechazo.-

ARTICULO 6º: Elévese a sus efectos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 7º: El presente será refrendado por la Secretaria del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.-